

La Gaceta Impositiva



Aumenta la Franquicia Fronteriza

Hasta el 8 de enero del año próximo aumenta la franquicia de ingreso terrestre desde 300 a 500 dólares. Así que disfrutemos de la época de vacaciones de fin de año. 1/

Lotería Fiscal para el Buen Fin

Para quienes hagan compras durante el Buen Fin del 14 al 17 de noviembre de 2014, participarán del sorteo fiscal para recuperar lo gastado. 4/

Prórroga para Presentar la Información sobre Operaciones Relevantes

Si estabas preocupado por presentar la declaración de información sobre Operaciones Relevantes, ten presente que tendrás un tiempo adicional, porque habrá prórroga. 8/

Calendario Fiscal para Noviembre 2014

Conoce las fechas de vencimientos y aquellas relevantes para la presentación y pago de impuestos durante el mes de noviembre 2014. 18/

Guía completa sobre Contabilidad Electrónica

Estamos obligados a cumplir con la presentación y realización de la contabilidad electrónica. Quítate todas las dudas que puedas tener con esta guía completa. 9/

Franquicia de ingreso terrestre aumenta a 500 dólares

Desde el 1 de noviembre de 2014, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) amplía la franquicia de 300 a 500 dólares para los pasajeros que arriben al país por vía terrestre. De esta manera, se iguala el derecho a los que arriban por vía marítima o aérea.

Entonces, los pasajeros procedentes de la región fronteriza que se dirijan hacia el interior del país, pueden ingresar mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional.

¿Hasta qué valor podemos ingresar mercadería?

Con la reforma publicada el día 4 de diciembre tenemos:

- Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Será en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados y gasolina (salvo la contenida en el tanque de gasolina del vehículo siempre que esté de acuerdo con las especificaciones del fabricante).
- Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Entonces, a tener presente que la franquicia es hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, en uno o varios artículos, excepto si son cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano", los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, asimismo, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

¿Cómo agilizar el trámite de ingreso?

Actualmente podrás agilizar el trámite a través de tu teléfono móvil vía la aplicación del SAT, que podremos encontrar en [este enlace](#) para Android, o [este otro](#) para Apple.

¿De qué manera se acredita la mercadería ingresante?

Para poder acreditar el valor de las mercancías franquiciada, los pasajeros deberán presentar factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese su valor comercial.

Asimismo, si son varios integrantes de familia pueden acumular las franquicias de estos a fin de no quitar el derecho a algunas personas, si es que ingresan al territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

En el caso de superar la franquicia, pero sin pasarse de 3,000 dólares, se debe llenar el formulario Pago de Contribuciones al Comercio Exterior calculando 16% del valor de las mercancías, el cual será el impuesto a pagar.

Por otra parte, los pasajeros pueden ingresar la siguiente mercancía como parte de su equipaje personal:

- Bienes de uso personal, acordes a la duración del viaje.
- 2 cámaras fotográficas, 12 rollos o videocasetes, y material fotográfico
- Cuatro cañas de pesca, tres deslizadores con o sin vela
- Trofeos o reconocimientos
- Dos teléfonos celulares, Una agenda electrónica
- Un equipo de cómputo con sus accesorios
- Dos equipos deportivos personales
- Una caminadora y una bicicleta fija
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto
- Un reproductor portátil de DVD
- 5 discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos o audiocasetes
- Tres paquetes de software
- Cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico
- Libros, revistas y documentos
- Cinco juguetes y una consola de videojuegos con cinco videojuegos
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos
- Medicamentos de uso personal
- Velices, petacas, baúles y maletas en las que se traslade el equipaje
- 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco
- Hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios
- Un binocular, un telescopio
- Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
- Un juego de herramienta de mano

¿Cuándo aumenta la franquicia de ingreso al país?

Los periodos de incremento en la franquicia son los siguientes:

- Semana Santa: 28 de marzo al 28 de abril de 2014.
- Verano: 13 de junio al 18 de agosto de 2014.
- Invierno: 1 de noviembre de 2014 al 8 de enero de 2015.

¿Podemos ingresar Dinero en efectivo?

Efectivamente, no será delito introducir o extraer del país más de 10,000 dólares. Pero claro, el hecho de no declararlo sí lo es.

Si cuando llegues o salgas de México llevas contigo grandes cantidades de dinero sea en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o documento por cobrar, debes declararlo a las autoridades aduaneras cuando sumen más de 10,000 dólares o su equivalente en moneda nacional u otras divisas extranjeras.



Lotería Fiscal – Buen Fin 2014

Este año puede ser que se lleve a cabo por segunda vez el programa de Lotería Fiscal, coincidente con las jornadas del [Buen Fin 2014](#), previstas para el mes de noviembre de este año.

En este sentido, los que consuman y compren en ofertas durante el Buen Fin 2014, podrán participar de la Lotería Fiscal que organiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Este sorteo fiscal será sólo para aquellos consumidores que usen su tarjeta de crédito o débito en las compras efectuadas los días de ofertas y rebajas prenavideñas, del 14 al 17 de noviembre.

En esta oportunidad, se duplicará el monto para el Sorteo Fiscal, de 250 millones de pesos a 500 millones.

A través del Sorteo Fiscal el gobierno federal reembolsará el monto de la compra a los consumidores cuyo comprobante salga premiado.

Podrán participar todas las personas que durante el Buen Fin realicen compras por hasta 10 mil pesos con tarjeta de crédito o débito en comercios establecidos.

El próximo 2 de diciembre se realizará un sorteo autorizado y supervisado por la Secretaría de Gobernación y a más tardar el 24 de diciembre los ganadores recibirán su reembolso directamente en el estado de cuenta de su tarjeta de crédito o débito, por un monto máximo de 10 mil pesos.

¿Cómo participar de la Lotería Fiscal?

Lo interesante de la propuesta es que no estamos obligados a participar si no queremos, pero claro está, seríamos muy tontos de no hacerlo. Para ello, la idea es que al comprar con tarjeta de crédito o débito, el comercio nos dé la opción de participar registrando el voucher de pago.



¿Quiénes no podrán participar de la Lotería Fiscal?

Según las bases y condiciones del sorteo, no podrán participar las siguientes operaciones:

- Pagadas con tarjetas emitidas en el extranjero
- Consumos en el extranjero
- Pagadas con tarjetas privadas
- Derivadas de preautorizaciones
- Cargos recurrentes

- Generadas por cancelaciones
- Reversos
- Retiros de efectivo
- Pagos con tarjetas de servicios
- Pagos con tarjetas corporativas o empresariales

¿Qué tarjetas y entidades participan?

A continuación detallamos las entidades y tarjetas que participan de la Lotería Fiscal del Buen Fin:

- INFONACOT
- Scotiabank Inverlat
- Banco Wal-Mart de México Adelante
- Banjército
- Banco Compartamos
- Banco Actinver
- Banca Mifel
- Caja Solidaria Guachinango
- Banco Ahorro Famsa
- Libertad Servicios Financieros
- Caja la Sagrada Familia
- Bansefi
- BCP Capital (Crédito Global)
- Banco Invex
- Bancoppel
- Caja Popular Apaseo el Alto
- Banco Mercantil del Norte
- Ecovale Opam
- Banco del Bajío (BanBajío)
- Bansí
- Consubanco
- Banco Regional de Monterrey
- Banco Inbursa
- Sociedad Financiera Ibursa
- Sodexo Motivation Solutions México
- Distribuidora Liverpool
- Caja Popular Mexicana
- American Express Bank
- Banco Multiva
- Banca Afirme
- Banorte-Ixe
- BBVA Bancomer
- HSBC México
- Banco Azteca
- Santander Consumo
- Banco Santander
- CIBanco
- Banco Autofin México
- Red Eco de la Montaña
- Tarjetas Banamex
- Servicios Financieros Soriana
- Reforma
- Unagra

¿Qué se sortea en la Lotería Fiscal?

Durante la época del Buen Fin 2014, esos 4 días de compras alocadas, podremos llegar a gastar una buena suma de dinero. Entonces, la propuesta del SAT es que si ganamos el sorteo, se le reembolsará a su cuenta de tarjeta de crédito o débito el monto total de lo gastado (monto máximo de \$10,000).

Pero claro, hay que tener en cuenta que el premio es únicamente válido para los clientes que sean titulares de las cuentas, y por esta razón es fundamental que el contribuyente conserve el recibo emitido de la terminal punto de venta.

A tener en cuenta que los reembolsos serán efectuados de forma automática a cada tarjeta ganadora, dentro de los 20 días hábiles tras el sorteo.

Los premios se distribuirán de la siguiente forma:

Compra desde	Compra hasta	Premio Máximo	Número de Premios	Monto total de Premios
\$ 9,500.01	En Adelante	\$ 10,000.00	600	\$6,000,000.00
\$ 9,000.01	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00	1,2	\$11,400,000.00
\$ 8,500.01	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	1,8	\$16,200,000.00
\$ 8,000.01	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00	2,4	\$20,400,000.00
\$ 7,500.01	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	3	\$24,000,000.00
\$ 7,000.01	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	3,6	\$27,000,000.00
\$ 6,500.01	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	4,2	\$29,400,000.00
\$ 6,000.01	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	4,8	\$31,200,000.00
\$ 5,500.01	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	5,4	\$32,400,000.00
\$ 5,000.01	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	6	\$33,000,000.00
\$ 4,500.01	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	6,8	\$34,000,000.00
\$ 4,000.01	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	7,6	\$34,200,000.00
\$ 3,500.01	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	8,4	\$33,600,000.00
\$ 3,000.01	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	9,2	\$32,200,000.00
\$ 2,500.01	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	11	\$33,000,000.00
\$ 2,000.01	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	12	\$30,000,000.00
\$ 1,500.01	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	13	\$26,000,000.00
\$ 1,000.01	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	14	\$21,000,000.00
\$ 500.01	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	16	\$16,000,000.00
\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 500.00	18	\$9,000,000.00

¿Dónde y cuándo se verá el resultado del Sorteo Fiscal?

La Lotería Fiscal se llevará a cabo el 2 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas en el Club de Banqueros de México, A.C., que se ubica en la calle 16 de septiembre No. 27, Planta Baja, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, en México, Distrito Federal. Las compras que resulten ganadoras se darán a conocer a partir del 5 de diciembre de 2014, en el sitio electrónico Sorteo El Buen Fin, dentro del SAT y en los diarios de circulación nacional Reforma y La Jornada.

Prórroga para la presentación de Información sobre Operaciones Relevantes

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha informado que se dará una prórroga hasta el 31 de enero de 2015 para el plazo que se tenía para declarar la información sobre las operaciones relevantes del artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

De esta manera, quienes estaban obligados a presentar a más tardar el 30 de octubre de 2014 las descritas en la forma oficial 76, "[Información de Operaciones Relevantes](#)", ahora tendrán mayor tiempo, hasta finales del primer mes del 2015.

Es importante saber que, no hay por qué esperar hasta tal fecha, sino que podremos cumplir actualmente si ya contamos con la información necesaria, y todo el trámite puede ser llevado a cabo por medio de Internet con el [formato 76](#).

Recordemos el calendario de la presentación de la Información sobre Operaciones Relevantes:

- Primer trimestre de 2014: vencimiento 30 de octubre
- Segundo trimestre de 2014: vencimiento 30 de noviembre
- Tercer trimestre de 2014: vencimiento 30 de diciembre
- Cuarto trimestre de 2014: vencimiento 30 de enero

Pero, con la prórroga actual para la presentación de Información sobre Operaciones Relevantes, los contribuyentes podrán presentar el 31 de enero de 2015, las declaraciones correspondientes a todos los trimestres del ejercicio fiscal 2014.

A partir del 31 de enero de 2015, las operaciones relevantes deberán ser informadas de manera mensual.

Contabilidad Electrónica

Muchos serán los cambios para el 2014 por la Reforma al CFF, y uno de los no tan esperados es el de la posibilidad de promover que se lleve la Contabilidad por Internet gracias a la ayuda de sistemas informáticos.

Es importante indicar que hay una necesidad de que los contribuyentes cumplan con elementos mínimos y características específicas y uniformes en materia de contabilidad, por lo que se modifican los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación a efecto de que se logren tales propósitos, aunado a la pretensión de que la autoridad fiscal cuenta con una contabilidad más estructurada. Y a tal efecto, es importante eliminar la información que los contribuyentes deban proporcionar mediante declaración informativa, y esto se debe a que el SAT ya lo tendrá en sus sistemas por medio de los **comprobantes fiscales digitales** por Internet.

Además se buscará mejorar cuál es el alcance de la figura de contabilidad, el cual es proporcionado sin costo alguno por la autoridad; de igual forma se explica que para las personas morales y físicas con actividad empresarial se propone la creación de un método electrónico estándar para la entrega de información contable, con el que se simplifique y facilite el cumplimiento.



Obligados a llevar contabilidad electrónica

Ante la nueva obligación de llevar y presentar la contabilidad electrónica, surgen muchas veces dudas como por ejemplo, si las personas físicas con actividad empresarial y profesional, que no pasan los 2 millones de pesos anuales en sus ingresos, tendrán la obligación de enviar su contabilidad electrónica al SAT.

En este caso, la ley es simple y clara, pero normalmente uno se confunde al interpretar "llevar contabilidad" con "entregar contabilidad electrónica". No son exactamente lo mismo, dado que en general debemos llevar la contabilidad, pero no todos entregarla ante el SAT.

Todos los contribuyentes a excepción de asalariados, tendrán la obligación de llevar contabilidad. No obstante, todos ellos no tienen la obligación de entregar una balanza por las cuentas de la contabilidad llamada actualmente como contabilidad electrónica.

Si bien la mayoría tiene ambas obligaciones, hay algunos que no, como por ejemplo partidos políticos o sindicatos.

A continuación veremos lo que indica el párrafo segundo del Artículo 110 de [LISR](#):

II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.

Los contribuyentes residentes en el país que tengan establecimientos en el extranjero, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta fracción, la III y la V de este artículo, respecto de dichos establecimientos, podrán hacerlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de esta Ley.

¿Quiénes están obligados a llevar la contabilidad electrónica vía Mis Cuentas?

Entonces como vemos en el apartado tercero del artículo indicado, debemos remitirnos a lo que el SAT reglamente para conocer quienes están obligados a utilizar los medios electrónicos.

Entonces, viendo la regla miscelánea publicada para 2014, el Sistema de Registro Fiscal (mejor conocido como "Mis Cuentas") será utilizado bajo los siguientes parámetros:

I.2.8.2. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del régimen de incorporación fiscal, así como el resto de las personas físicas, podrán ingresar a la aplicación electrónica "Sistema de Registro Fiscal", disponible a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán utilizar su RFC y Contraseña.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, como los comprobantes fiscales emitidos por este y otros medios.

Los contribuyentes que presenten sus registros o asientos contables bajo este esquema, podrán utilizar dicha información a efecto de realizar la integración y presentación de su declaración.

Con excepción de los contribuyentes sujetos al RIF, las personas físicas que cuenten con un sistema contable electrónico, podrán optar por llevar su contabilidad a través del mismo, siempre que cumplan con lo señalado en la regla II.2.8.2.

Ahí vemos entonces que, los únicos obligados a usar "Mis Cuentas" son los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, mientras que las demás personas físicas puede elegir qué sistema llevar.

No obstante, con el [anteproyecto de modificación a la RMF 2014](#), se prevé eliminar el quinto párrafo, por lo cual, ya no será optativo para el resto de las personas físicas sino que todos usarán el ofrecido por el SAT.

Lo dispuesto anteriormente recién tendrá aplicación a partir del 1 de enero de 2015 (ver datos sobre la [prórroga](#)).

¿Quiénes no están obligados a presentar contabilidad electrónica?

El SAT se encuentra efectuando continuos cambios sobre la contabilidad electrónica, y ahora indica a ciertas personas como no obligadas al envío de los registros. Entre los afortunados se encuentran las Personas Físicas con Actividad Empresarial siempre y cuando utilicen "Mis Cuentas" y que no hayan rebasado los 2 millones de pesos de ingresos o a las que sean del Nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Sólo quedan exentas de la obligación las personas físicas con actividad empresarial cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan excedido de dos millones de pesos y utilicen Mis cuentas, o se encuentren en el Régimen de Incorporación Fiscal.

¿Cómo tendrán que llevar la Contabilidad los Contribuyentes Obligados?

Según se indica en la propuesta del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación vemos que para llevar la contabilidad, los contribuyentes obligados tendrán que mantenerse en regla con lo que sigue:

I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Tratándose de personas que enajenen gasolina, diésel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán contar con los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos. Se entiende por controles volumétricos, los registros de volumen que utilizan para determinar la existencia, adquisición y venta de combustible, mismos que formaran parte de la contabilidad del contribuyente.

Los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos serán aquellos que autorice para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria, los cuales deberán mantenerse en operación en todo momento.

II. Los registros o asientos a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

III. Los registros o asientos contables a que integran la contabilidad se llevara en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación

comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

IV. Ingresaran de forma mensual su información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

Requisitos que deben cumplir los Programas que registran la Contabilidad Electrónica

El Código Fiscal de la Federación indica que los registros y asientos contables tendrán que cumplir los siguientes requisitos y por ende, el programa deberá poder emitir una contabilidad electrónica para Personas Físicas o Morales generando el XML independientemente del sistema que se trate. Los requisitos serán:

- Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.
- Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- Realizar el registro de los asientos contables a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad. (Esta regla no aplica, sino que será dentro del mes siguiente a producida la operación)
- Los registros o asientos contables deberán establecer por centro de costos, identificando las operaciones, actos o actividades de cada sucursal o establecimiento, incluyendo aquéllos que se localicen en el extranjero.
- Los contribuyentes deberán remitir al SAT o al PAC, el CFDI a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.
- Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.
- Sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML Catalogo de Cuentas, Pólizas, Balanza de Comprobación e información al cierre del ejercicio, para enviar a través del Buzón Tributario.
- Generar el XML apegándose al Anexo 24.

¿Puedo generar el XML con Excel?

Sabemos que es algo caro a veces comprar un software contable y difícil de capacitar a los empleados para su uso. Por esta razón, la mayoría de los pequeños comercios utilizan y llevan sus registros contables en Excel.

Lo importante a saber es que a partir de Excel podemos generar un XML para los reportes financieros básicos como Balance General (opcional), Estado de Resultados (opcional) y Balanza de Comprobación (Obligatorio).

Asimismo, la plantilla en Excel deberá capturar la información de las pólizas y asignar un número de cuenta a cada movimiento que afecte su contabilidad.

Por esta razón, anunciamos que es posible seguir utilizando Excel, pero deberá convertir sus archivos a XML respetando las características que el SAT marca en el Anexo 24, apartado D de la RMISC y así dar por cumplida la obligación de la autoridad.

Para los osados, vean el [tutorial de cómo crear un XML desde un Excel](#).

¿Qué documentos e información integran la contabilidad?

La contabilidad estará compuesta por los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas, conjuntamente con los avisos o solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales, trimestrales o definitivos; y también por los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables.

Por otra parte, será parte de la contabilidad el conjunto de acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente; así como la documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones.

También la integran la documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior; registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

¿Cómo tendrán que ser los registros contables?

En todo caso, los registros contables tendrán que ser de índole analítica y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones; tendrán que integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Asimismo, tendrán que permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria; como también la identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria o con los comprobantes fiscales.

Será su objeto relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas; y formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados.

Para todo evento, tendrán que plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional.

En cada registro se deberá señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Conservación de la Documentación

El contribuyente deberá conservar y almacenar como parte integrante de su contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema electrónico donde almacena y procesa sus datos contables y los diagramas del mismo, poniendo a disposición de las Autoridades Fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando éstas ejerzan sus facultades de comprobación.

El contribuyente que se encuentre en suspensión de actividades deberá conservar su contabilidad en el último domicilio que tenga manifestado en el registro federal de contribuyentes y, si con posterioridad desocupa el domicilio consignado ante el referido registro, deberá presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal, en el cual deberá conservar su contabilidad durante el plazo que establece el artículo 30 del Código.

Los contribuyentes podrán optar por respaldar y conservar su información contable en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que mediante reglas de carácter general autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Según el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación podemos conocer los diferentes plazos de conservación de la documentación:

Artículo 30. Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla a disposición de las autoridades fiscales de conformidad con la fracción III del artículo 28 de este Código.

Las personas que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán conservar en su domicilio a disposición de las autoridades, toda documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas. Tratándose de la contabilidad y de la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, el plazo de referencia comenzará a computarse a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos. Cuando se trate de la documentación correspondiente a aquellos conceptos respecto de los cuales se hubiera promovido algún recurso o juicio, el plazo para conservarla se computará a partir de la fecha en la que quede firme la resolución que les ponga fin. Tratándose de las actas constitutivas de las personas morales, de los contratos de asociación en participación, de las actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades, de las constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades, de la información necesaria para determinar los ajustes a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley citada, así como de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, de las contribuciones federales, dicha documentación deberá conservarse por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate.(...)

Calendario de presentaciones

- Balanza de comprobación del mes de Julio: entrega en Enero 2015
- Balanza de comprobación del mes de Agosto: entrega en Enero 2015
- Balanza de comprobación del mes de Septiembre y Octubre: entrega en Enero 2015
- Balanza de comprobación del mes de Noviembre y Diciembre: entrega en Enero 2015

La información deberá ser entregada a la autoridad a más tardar en el mes de enero y 27 de febrero de 2015, para personas morales y para personas físicas, respectivamente.

¿Cuándo se presenta la balanza de comprobación si existe modificación en las cifras?

Muchos han consultado qué sucede cuando por alguna modificación se renuevan las cifras de la balanza que ya se envió al SAT. La duda clave es si ¿es posible enviar alguna información complementaria?

Y al respuesta simple es que sí, que se deberá mandar dentro de los 3 días siguientes a la modificación.

Esta cuestión se regula de la siguiente manera en la [RMF 2014](#), regla 1.2.8.6.:

(...)

En caso de que los archivos contengan errores informáticos, se enviará por parte de la autoridad un aviso a través del Buzón Tributario para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del referido aviso, el contribuyente corrija dicha situación y los envíe. En caso de no enviar los archivos corregidos dentro del citado plazo, se tendrán por no presentados.

En caso de que el contribuyente modifique posteriormente los archivos ya enviados, se efectuará la sustitución de éstos, a través del envío de los nuevos archivos, lo cual se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles posteriores a cuando tenga lugar la modificación de la información por parte del contribuyente.

(...)

Calendario de Impuestos Noviembre

5 de Noviembre 2014

- Envío de datos sobre depósitos en efectivo
- Envío de datos acerca de cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados tanto a personas físicas como a personas morales.

17 de Noviembre 2014

- Impuesto sobre la Renta (ISR): realizar el pago provisional correspondiente al período de Octubre 2014.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): pago mensual.
- Entero de impuestos retenidos a terceros: entero de las retenciones realizadas por retención de ISR, IVA o IEPS.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): efectuar el abono del mes de Octubre 2014.
- Pagos por dividendos o utilidades
- Pago de impuestos retenidos a terceros
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios
- Contraprestaciones o donativos recibidos en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos.
- Precio de enajenación de cada producto (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes en el mes inmediato anterior.
- Presentar el aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en octubre 2014.

30 de Noviembre 2014

Declaraciones informativas

- [Declaración Informativa de Operaciones con Terceros \(DIOT\)](#): fecha límite para la presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Presentación de la Forma Fiscal 76, de [Información sobre Operaciones Relevantes](#)

Gaceta Impositiva

FINANCIALRED

Edición número 10 - Noviembre 2014

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: mexico@financialred.com

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex